Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Exportadores Reunidos de Calzado Aragoneses» (ERCASA), con domícilio en Ribagorza, 19, Zaragoza, y NIF A-50045939.

Segundo.-Mercancias de importación:

- Tejido de poliamida y poliéster, blanco, imitación serraje, para punteras, en rollos de 140 centímetros de anchura, posición estadística 59.08.51.2.
 Tejidos de poliamida con capa de PVC.
- 2.1 En colores blanco, azul y rojo, para adorno de taloneras, en rollos de 140 centímetros de anchura, P. E. 59.08.51.2.
 2.2 Ribete blanco para la tira de refuerzo de la talonera, posición estadística 59.08.51.2.
- - 3. Tejido de algodón:
- 3.1 Con una capa de PVC; ribete blanco para la unión de
- 3.1 Con una capa de PVC; ribete bianco para la unión de la caña, P. E. 59.08.51.2.
 3.2 Con cola de látex sintético, bianco, para refuerzo interior de punteras y costados, en rollos de 140 centímetros de anchura, P. E. 59.11.17.2.
 - 4. Tejido de jersey de algodón:
- 4.1 Con capa de PVC, para forro interior, en rollos de 140 centímetros de anchura, P. E. 59.08.51.2.
 4.2 Con espuma y capa de PVC, blanco, para el exterior de la caña, en rollos de 140 centímetros de anchura, P. E. 59.08.51.2.
- 5. Tejido de viscosa de celulosa con espuma y capa de poliuretano, blanco, para lengüetas, con soporte de esponja, en rollos de 140 centímetros de anchura, P. E. 59.08.61.1.
 6. Tela sin tejer de polietileno:
- 6.1 Con espuma de PVC, utilizada como plantillas de toalla
- blanca, P. E. 59.03.30.2.
 6.2 Con capa de PVC, utilizada como plantillas de toalia blanca, P. E. 59.03.30.2.
 6.2 Con capa de PVC, en colores blanco, azul y rojo, festoneada, para bandas de adorno en los costados, en rollos, posición estadística 59.03.30.2.
- 7. Poliamida con capa de PVC, blanca, para ojetera, sin soporte, en rollos de 140 centímetros de anchura, P. E. 39.02.53.
 8. Espuma de elastómeros termoplásticos, para acolchado de plantillas, en planchas, P. E. 40.08.15.
 9. Espuma de látex moldeada, para plantillas, en piezas, posición estadística 64.05.98.
 10. Calcomanías, P. E. 49.08.00.
 11. Contrafuertes de nylon para talón, P. E. 48.16.98.9.
 12. Cajas de cartón sin plegar, P. E. 48.16.98.9.
 13. Etiquetas de papel, P. E. 48.19.00.2.
- - 13.1 Transfer, para las lengüetas.
 13.2 Para el frente de la caja.
 13.3 Para la plantilla interior.
- 14. Cordones cortados a medida, 85 por 100 de poliamida y
 15 por 100 de poliéster, P. E. 62.08.93.
 15. Se uciones de caucho, sin vulcanizar, P. E. 40.06.10.

Tercero.—Productos de exportación:

- Calzado deportivo, para caballeros y muchachos, posición estadística 64.02.29.2.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de zapatos deportivos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las cantidades de materia prima que se indican a continuación:

Mer- cancia	Cantidad a importar	Mermas Porcen- taje	Mer- cancia	Cantidad a importar	Mermas Porcen- taje
1	1,76 m ³	8	8	4.8357 m ²	6
2.1	4.7349 m²	12	9	200 unidades	
2.2	17,3 914 m .	8	10	200 unidades	–
3.1	56,53 m.	8	11	200 unidades	
3.2	5,7209 m³	- 8	12	100 unidades	_
4.1	8,5471 m ²	10	13.1	200 unidades	
4.2	4.6297 m ²	10	13.2	100 unidades	_
5	4,6297 m ²	10	13.3	200 unidades	_
6.1	5,5556 m²	10	14	200 unidades	
6.2	141,3044 m ²	8	15	8,8889 litros	10
7	2,7057 m ²	12	1)	·	1

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y aduntando a documentación exigida por la Orden del Ministerio

de Comercio de 24 de febrero de 1976. Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones

comerciales normales. Los países de destino de las exportacio nes serán aquellos con los que España mantiene asimismo re-laciones comerciales normales o su moneda de pago sea con vertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo

estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países. Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiara:

nal situadas fuera del área aduanera, también se beneficiará del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plezo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a de años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria e plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo estable cido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen dereche las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro de cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

portación de las mercancías será de seis meses.

Octavo—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente deciaración licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse el las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que c titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno—Las mercancias importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

probación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arán celaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de marzo de 1982 hasta la aludid fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempr que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y el la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a con tarse desde la fecha de publicación de este Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo -- Esta autorización se regirá en todo aquello rela tivo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contempladen la presente Orden ministerial, por la normativa que se derive de las siguientes disposiciones

- Decreto 1492/1975 («Boletin Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre
- de 1975 (Boletin Oficial del Estado» número 282). Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976
- Orden del Ministerio de Racienda de 21 de febrero de 1976
 Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976
 (*Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Circular de la Dirección General do Aduanas de 3 de marzo de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se prorroga a la firma «Adams, S.A.», el régimen 6127 de tráfico de perfeccionamiento activo, para la im-portación de azúcar, glucosa , goma base y la exportación de chicie.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Adans, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa y goma base y la exportación de chicle, autorizado por Orden ministerial de 11 de junio de 1970 (Boletín Oficial del Estados del 7 de agosto) y pos-

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por siete meses a partir del 7 de agosto de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Adams. S. A.», con domiciilo en Prat de Llobregat (Barcelona) y NIF A-08182925.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1983.—F. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firm. «Beroa, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cobre afinado, y la exportación de tiras, bandas, chapas y planchas de cobre y ae latón. 6128

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Beroa, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cobre afinado, y la exportación de tiras, bandas chapas y planchas de cobre y de latón, autorizado por Ordenes ministeriales de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado de 21 de enero de 1978),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses a partir del 21 de enero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma "Beroa. S. A.", con domicilo en General Mola, 1, Arechavaleta (Guipúzcoa), y NIF A-28049286.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Enrique Bernardo e Hijos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y perfiles de latón, y la exportación de válvulas, cuerpos de válvulas, llaves de paso y grifos. 6129

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Enrique Bernardo e Hijos. Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y perfiles de latón, y la exportación de válvulas, cuerpos de válvulas, llaves de paso y crifos, autorizado por Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» dei 16),

dei 16),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año a partir de 26 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Enrique Bernardo e Hijos, S. A.», con domicilio en Portal de Gamarra, 23, Vitoria, y NIF A-01005826.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—P. D. (Orden d. 2 de febrero de 1962), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Talleres Berner, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de partes y piezas sueltas para heliconteros 6130 helicópteros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Berner, S. A.», solicitando prórroga del régimon de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de partes y piezas sueltas para helicópteros, autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de enero de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año a partir de 8 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Berner, S. A.», con domicilio en Llacuna, 105, Barcelona-18, y NIF A-08-275265.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se pro-rroga a la firma «Jané, S. A.», el régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo para la importa-ción de tubo de aluminio y la exportación de cochecitos, parques, tronas y andadores para niños. 6131

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jané, S. A.», solicitando prárroga del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de aluminio, y la exportación de cochecitos, parques, tronas y andadores para niños, autorizado pc. Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la. Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año a partir de 24 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jané, Sociedad Anónima», con domicilio en Cartagena, 203. Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre esmaltado, y la exportación de alternadores, volantes magnéticos y bobinas. 6132

Ilmo, Sr.: Cumplides los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Auto Electro Técnica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobra esmalfado, y la exportación de alternadores, volantes magnéticos y bobinas, autorizado por Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de febrero), y ampliaciores posteriores,
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses a partir de 17 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Auto Electro Técnica, S. A.», con domicilio en Agricultura, 138-140,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1983.—P D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Unicable, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezos, y la exportación de conexiones eléctricas de latón y cableados electricos. 6133

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unicable, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de conexiones eléctricas de latón y cableados eléctricos, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliaciones posteriores: ampliaciones posteriores,